

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION  
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES  
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSE, COSTA RICA)  
Y  
LA FRIEDRICH-ALEXANDER UNIVERSIDAD DE ERLANGEN-NÜREMBERG  
(ALEMANIA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, elegida por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril de 2004, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y la Friedrich-Alexander Universidad de Erlangen-Nüremberg en adelante denominada "FAU", representada por su Rector, Prof. Dr. Karl-Dieter Gröske acuerdan firmar el presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural para el Intercambio de Estudiantes y Profesores, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para enriquecer las experiencias y los horizontes de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.

**CONSIDERANDO**

Que la UCR y la FAU desean establecer programas de cooperación que beneficie a ambas instituciones mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, administrativos y estudiantes, programas conjuntos de investigación, así como otras actividades académicas en campos de interés mutuo.

Que la UCR y la FAU acuerdan observar una política de igualdad de oportunidades, y de no discriminación en razón de la raza, color, sexo, edad, grupo étnico o nacional, religión, discapacidades o preferencia sexual. La UCR y la FAU confirman que respetarán los principios anteriormente mencionados en la ejecución de este Convenio.

**ACUERDAN**

**Artículo primero- Programa de Intercambio Estudiantil:**

1. La UCR acuerda recibir un máximo de dos (2) estudiantes seleccionados por la Oficina de Relaciones Internacionales de la FAU en cursos regulares semestrales de sus programas de grado y programas de maestrías regulares, por un período no mayor de un año y eximirlos del pago de matrícula.

No obstante, la UCR se reserva el derecho de cobrar matrícula u otras tasas correspondientes a cursos de otros programas autofinanciados, tales como cursos de extensión o programas de posgrado que tengan tasas asociadas extra, tales como las maestrías profesionales.

La UCR brindará a estos estudiantes un carné estudiantil, carné de salud, orientación académica, acceso a las instalaciones y actividades para estudiantes, asistencia en la obtención de visas y en la búsqueda de alojamiento apropiado.

vchcc: 12/12/2012

Los estudiantes recibidos por la UCR deberán responsabilizarse del pago de tasas asociadas y cualquier otro gasto incurrido durante su estadía en la institución anfitriona, incluyendo el traslado aéreo internacional, el transporte local, hospedaje y alimentación.

2. La FAU acepta recibir un máximo de dos (2) estudiantes seleccionados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR, en sus programas de grado y posgrado, por un período no mayor de un año, así como eximirlos del pago de matrícula y de la tasa administrativa. Sin embargo, han de pagar las tasas asociadas para los servicios sociales de la FAU.

Los estudiantes recibidos por la Universidad Friedrich-Alexander de Erlangen-Nuremberg deben obtener una póliza de seguro al iniciar su estancia académica en Alemania, ya que no existe un centro de salud universitario. Asimismo, a los estudiantes de la UCR, se les ofrecerá orientación para estudiantes internacionales y ayuda en la búsqueda de alojamiento adecuado.

La FAU brindará una beca de 450 € mensuales a un (1) estudiante de la UCR, por año académico (10 meses) o, para dos (2) estudiantes por un semestre (5 meses) cada uno. Esta beca se paga una vez que el estudiante se haya matriculado en la FAU.

3. Se entiende que los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Asimismo, se entiende que ciertos cursos de la UCR y de la FAU podrían tener prerrequisitos o matrícula limitada, así como tasas asociadas extra, las cuales deberán ser cubiertas por los estudiantes.

Los estudiantes de intercambio deben haber completado al menos un año de estudios en la institución de origen antes de participar en el intercambio, así como poseer un buen rendimiento académico, el cual debe reflejarse con un promedio ponderado de 3.0 o su equivalente en el caso de los estudiantes de la FAU y de 8.0, en el caso de los estudiantes de la UCR.

Las partes firmantes de este Acuerdo se esforzarán por seleccionar solo aquellos estudiantes de intercambio que posean las destrezas lingüísticas necesarias para aprobar los cursos que lleven en la institución anfitriona durante el período de intercambio. Sin embargo, de considerarse necesario, la institución anfitriona podrá requerir que los estudiantes de intercambio reciban instrucción adicional en el idioma después de su llegada. Los estudiantes de intercambio asumirán los costos de estos cursos intensivos de idioma.

Cada institución se reserva el derecho de no admitir candidatos, pero, a la vez, hará todo esfuerzo por minimizar tales negativas, comunicando sus criterios y normas antes de que la institución seleccione a los solicitantes.

Los estudiantes de intercambio seguirán un programa académico desarrollado con el asesoramiento de ambas instituciones.

4. Cada institución nombrará a un funcionario para que actúe como oficial de enlace a fin de facilitar los intercambios estudiantiles bajo los términos de este Acuerdo. En el caso de la UCR, esta función es responsabilidad primaria de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. En el caso de la FAU, es la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. Cada institución requerirá que cada estudiante de intercambio posea un seguro que cubra todos los costos de atención médica, evacuación médica y repatriación de restos durante el período de estudios. Se solicitará a cada estudiante que presente la evidencia de dicha cobertura.
6. Los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás estudiantes en la institución anfitriona. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona.
7. Al terminar el semestre de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a su institución de origen. Cualquier extensión de la visita deberá contar con la aprobación de ambas instituciones.
8. Se proporcionarán informes del rendimiento académico de los estudiantes a la institución de origen al concluir el período de intercambio.
9. Cada institución acuerda reconocer los créditos ganados por los estudiantes que participen en los programas comprendidos dentro de este Acuerdo.

#### **Artículo segundo – Programas Especiales**

**Programas especiales de estudio:** La UCR y la FAU facilitarán la organización de programas especiales de estudio que podrán ofrecerse en cualquiera de las dos universidades y en cualquier momento del año. Por su naturaleza, los programas especiales de estudios en el exterior deben ser negociados entre las partes, y formalizados mediante acuerdos específicos debidamente aprobados y firmados por la Rectora de la UCR y el Rector de la FAU. En este tipo de acuerdo, se deben indicar en detalle los objetivos de cada programa de estudio, los cursos que incluirá, el período durante el cual se ofrecerá el programa, las responsabilidades de cada institución, un estimado de costos, así como cualquier otra condición que las partes consideren necesario especificar.

Debido a su naturaleza especial, estos programas especiales de estudio deben ser negociados entre las partes al menos seis (6) meses antes de la fecha de inicio.

La negociación, organización y coordinación de los programas de estudios en el exterior serán responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y la Oficina de Relaciones Internacionales en la FAU.

#### **Artículo tercero – Programa de Académicos Visitantes:**

1. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, cada institución podrá enviar un máximo de dos (2) profesores o académicos visitantes a la otra institución. El número de académicos podrá variar de cuando en cuando por mutuo acuerdo.
2. La duración de cada una de estas visitas se determinará por mutuo acuerdo entre las instituciones, según cada caso particular.

3. Los académicos visitantes impartirán lecciones, conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.

4. Los académicos visitantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás profesores en la institución anfitriona. Contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.

5. Cada institución ayudará a los académicos visitantes en la búsqueda de alojamiento adecuado. El académico visitante asumirá el costo del alojamiento, a menos que las instituciones dispongan otra cosa, por mutuo acuerdo.

6. La institución de origen será responsable de pagar el salario del académico visitante, a menos de que ambas instituciones, por mutuo acuerdo, dispongan lo contrario. De ser necesario, cada académico visitante será responsable de obtener la visa apropiada.

7. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.

#### **Artículo cuarto – Vigencia y terminación**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de cinco (5) años. El Acuerdo podrá ser renovado por períodos adicionales por consentimiento mutuo y por escrito de las partes firmantes.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación planeada con anterioridad.

#### **Artículo quinto: Administración de este Acuerdo Específico**

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales en la FAU y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición o cambio deberá contar con la aprobación de estos representantes en ambas instituciones. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la FAU:

Directora de Relaciones Internacionales (Akademisches Auslandsamt)

Dr. Brigitte Perlick

Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nuremberg

Schlossplatz 3, 91054 Erlangen

Dirección Postal: Postfach 35 20, 91023 Erlangen

Tel: +(49) 9131 85 -24801

Fax: +(49) 9131 85-26335

E-mail: [brigitte.perlick@zuv.uni-erlangen.de](mailto:brigitte.perlick@zuv.uni-erlangen.de), [bianca.koendgen@zuv.uni-erlangen.de](mailto:bianca.koendgen@zuv.uni-erlangen.de)

Página Web: <http://www.u-erlangen.org/internacional/>

[http://www.u-erlangen.org/internacional/estudiantes\\_investigadores\\_lectores/index.shtml](http://www.u-erlangen.org/internacional/estudiantes_investigadores_lectores/index.shtml)

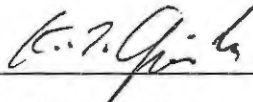
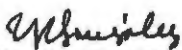
Para UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca, San Jose, Costa Rica  
Ph: + (506) 207-5080  
Fax: + (506) 225-5822  
E-mail: [oiucr@cariari.ucr.ac.cr](mailto:oiucr@cariari.ucr.ac.cr)  
Página: <http://www.oaice.ucr.ac.cr>

En conformidad, firmamos cuatro copias de este Acuerdo Específico para un Programa de Intercambio de Estudiantes, Profesores, con idéntico contenido e igual validez.

Por la Universidad de Costa Rica

Por la Friedrich-Alexander Universidad de  
Erlangen Núremberg



Dra. Yamileth González García  
Rectora

Prof. Dr. Karl-Dieter Gröske  
Rector

Fecha: 30 AGO. 2007

Fecha: 12. October 2007